





## USHUAIA, 30 JUL 2007

VISTO: El Expediente T.C.P.- V.L. Nº 161/04 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ PRESUNCION DE OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS A PERSONAS INEXISTENTES"; y

## **CONSIDERANDO:**

Que la presente investigación se inicia como consecuencia de las declaraciones del Dr. Ladereche, en medios de difusión pública locales, denunciando la existencia de una serie de irregularidades en el I.P.A.U.S.S., entre las cuales se menciona el otorgamiento de jubilaciones a personas inexistentes.

Que mediante Resolución TCP Nº 41 y 64/04, se designan al Auditor Fiscal C.P. Daniel MALDONES y al Dr. Oscar J. SUAREZ, respectivamente, a los efectos de que se investiguen las presuntas irregularidades en el otorgamiento de jubilaciones, en el marco de la Resolución Plenaria Nº 71/02.

Que como resultado de la misma surgen las Resoluciones Plenarias Nº 38/05 y 107/05, mediante las cuales se aplica una multa del 5% de sus haberes, al entonces Presidente del IPAUSS, y se lo intima a dar cumplimiento a los requerimientos formulados por el Tribunal de Cuentas mediante Notas Nº 30/04, 65/04, 645/04 y Resoluciones 112/04, 119/04, 197/04 y 241/04.

Que con posterioridad a ello, el Auditor actuante, eleva al Secretario Contable, el Informe Nº 189/07 Letra: TCP de fecha 17/04/07 (fs. 91/92), en el cual resumen cronológicamente lo actuado.

Que asimismo, el Letrado designado, por su parte, emite con fecha 11/06/07 el Informe Legal Nº 435/07 Letra: TCP-CA, indicando: "Analizadas las actuaciones, y habiendo tomado contacto personal con el actual instructor sumariante de las actuaciones que corren en expte 758/04 del IPAUSS, estimo que corresponde cerrar las presentes actuaciones atento a que no se detectaron las conductas motivo de sospecha. Ello es así por cuanto del sumario surge que por problemas administrativos se abonaron durante un corto periodo pensiones a personas fallecidas, situación que fue revertida."

Que a pedido de la Secretaria Legal (fs. 98 vta) se solicita al IPAUSS informe las medidas adoptadas, respecto de las sumas mal abonadas a los beneficiarios que da cuenta la Nota Nº 70/04 obrante a fs. 95, tendiente a su recupero.

Que el Instituto da respuesta a dicho requerimiento, mediante Nota Nº 361/07 Letra: IPAUSS-AP, agregando a la misma documental respaldatoria.

Que analizada la totalidad de las actuaciones en su conjunto, la Secretaria Contable concluye a fs. 109, en Nota Interna Nº 569/07, que en virtud de haberse aprobado, por parte del IPAUSS, la propuesta formulada por el Sr. Pedro GODOY, tendiente a reintegrar las sumas percibidas en mas, durante el periodo comprendido entre el mes de julio/03 a febrero/04, en







concepto de Pensión Derivada, y siendo que obra en autos la documental de respaldo de la liquidación y descuentos pertinentes, se entiende que correspondería proceder al archivo de las actuaciones.

Que a fs. 109, el Sr. Vocal de Auditoria, indica que se proceda con el dictado del acto administrativo pertinente.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial Nº 50, Art. 2°, inc. b) y d) y Art. 4°, inc. b) y g).

Por ello:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

## RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR por concluida la investigación llevada a cabo mediante el Expediente TCP- VL N° 161/04, caratulado: "S/ PRESUNCION DE OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS A PERSONAS INEXISTENTES", por los motivos expuestos en los Considerados de la presente.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar al Dr. Oscar Juan SUAREZ y al Auditor Fiscal Daniel MALDONES, a cargo de la Investigación. Cumplido. ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 54 /07 V.A.

T.C.P.

Revisó:

Centroló:

V'B°

CPN DB. Claudio A. RICCIUTI VOCAL Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.M. VICTOR HUGO MARTINEZ
Presidente
Presidente
Presidente